

1735-10-02 Testamento de Gregoria Álvarez dos Pacios

In Dei Nomine, Amén. Sepan cuantos esta pública escritura de testamento última y postrimera voluntad vieren, cómo yo, Gregoria Álvarez, viuda que finqué de Juan Fernández, mi marido, vecino que fue y yo soy de este lugar dos Pacios, feligresía de Santa María de Proendos, enferma en cama de enfermedad natural que Dios nuestro señor fue servido darme, aunque en mi buen juicio y entendimiento cabal, creyendo como firme y verdaderamente creo en el alto y sacro misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo más que se debe creer y nos enseña nuestra santa madre iglesia católica romana, en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir, y ahora conociendo que la muerte es natural, que ninguno puede excusarse de ella y que después de recibir los santos sacramentos el mejor medio es hacer testamento y disponer de las cosas tocantes al descargo de mi conciencia, por la cual a honra de Dios nuestro Señor Jesucristo y de su bendita madre señora nuestra concebida sin mancha ni sombra de pecado original desde el primer instante de su ser natural, amén, lo hago y ordeno en la forma y manera siguiente: primeramente, encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor que la compró y redimió a costa de su preciosísima sangre para que se sirva de la perdonar y llevar consigo a la bienaventuranza, que es el fin para que fue criada, y el cuerpo se dé a la tierra de que fue formado, el cual cuando su divina majestad me llamare de esta presente vida sea sepultado dentro de la iglesia parroquial de esta dicha feligresía y amortajado en un hábito de nuestro padre San Francisco, y que el día de mi entierro se ofrende por mi ánima, cuerpo presente, una tega de centeno y para el nuevo un cañado de vino, además de la ofrenda menor de año y día sobre mi sepultura, según es costumbre; ítem, mando que por dicha mi ánima se me digan en dicha iglesia veinte misas, incluidas las tres cantadas de los tres autos de entierro, tercio y cabo de año, y además de estas otra en Nuestra Señora del Carmen, y a redención de cautivos y más órdenes mendicantes se les dé de limosna treinta y cuatro maravedís, con que las excluyo y aparto de todos mis bienes; ítem, digo que por el mucho cariño y afición que tengo a Benito Fernández, mi hijo, en la mejor forma que haya lugar de derecho y usando del que tengo para poder testar, le mejoro en el tercio y remanente del quinto de todos mis bienes, muebles y raíces, presentes y futuros, y en lo mejor y más bien parado de ellos a su escoger; ítem, nombro por mis testamentarios y albaceas de este mi testamento a don Juan Andrés y Villamarín, abad y cura propio de esta dicha feligresía, y al dicho Benito Fernández, mi hijo, a los cuales y cada uno de ellos in

solidum, doy el poder que se requiere para que de lo mejor y más bien parado de mis bienes, vendiéndolos en almoneda o fuera de ella, hagan cumplir y cumplan todo lo aquí contenido dentro del año y día de mi fallecimiento, y después de cumplido en lo remanente que quedare de dichos mis bienes nombro, elijo e instituyo por mis universales herederos al dicho Benito y Amaro Fernández, a Ana María, Cecilia y María Antonia Álvarez, todos cinco mis hijos legítimos y que me quedaron del dicho mi marido; y por este mi testamento revoco otros cualesquiera mandas, codicilos o legados que antes de ahora haya hecho por escrito o de palabra, que quiero no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo este que al presente otorgo por mi última disposición y determinada voluntad, a dos días del mes de octubre del año de mil setecientos y treinta y cinco, estando en la mi casa de morada del dicho lugar dos Pacios, de la referida feligresía de Santa María de Proendos, jurisdicción de Sober, por delante el presente escribano y testigos que para este efecto por mí fueron llamados y rogados, y se hallan presentes Francisco González, Juan Carnero, Joseph Fernández, Juan Rodríguez, vecinos de este dicho lugar, y Tomás Carnero del de Villastrille, todos de esta dicha feligresía y jurisdicción, y la parte otorgante, a quien yo escribano doy fe que conozco, está en su sano juicio y cabal entendimiento por hablar y responder bien y concertadamente a todo lo que se le pregunta, la cual por no saber firmar lo hizo uno de dichos testigos a su ruego, y de todo ello doy fe. Firma: como testigo y a ruego de la otorgante, Tomás Antonio Carnero; pasó ante mí, Bernardo Benito Rodríguez Varela.